RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S.
DEMANDADO: ANGELICA BALANTA ARAGON
RADICADO: 2017-00022-00
SUSTANCIACION: No. 340
ASUNTO: ORDENA REANUDAR EL PROCESO

ASUNTO A TRATAR.

Agotado el término de suspensión del proceso, sustanciado entre las partes, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, viene a despacho el mismo para que en trámite a lo que pauta el artículo 163 ibídem, se provea la reanudación en forma oficiosa su curso.

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

1.- REANUDAR de oficio, el trámite del presente proceso. (Art. 163 del C.G.P.).

2.- REQUIÉRASE a la apoderada judicial Dra. YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, a fin de que informe a la mayor brevedad posible, si la ejecutada señora ANGELICA BALANTA ARAGON, cumplió o no el acuerdo sustanciado entre las partes y que motivó la suspensión del proceso. CONCEDER un término de cinco (5) días. Correo electrónico ybenavidesg@geyso.com

3.- CASO contrario, REQUIERASE a las partes tanto la entidad demandante por intermedio de su apoderada judicial Dra. YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ y a la ejecutada señora ANGELICA BALANTA ARAGON, a fin de

que al tenor de lo ordenado por el Artículo 446 del Código General del Proceso, presenten la liquidación del crédito, aplicándole los descuentos a que haya lugar. Lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.